Nota DNC N°5167/2023

Asunción, 29 de junio de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	431048
Expediente	306605
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LOCACION DE INMUEBLE PARA SEDE CENTRAL DE LA DINACOPA
Entidad	Dirección Nacional de Correos del Paraguay
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Si bien observamos que se ha realizado la planificación y/o convocatoria programada para el servicio de mantenimiento de aires, indicamos a la convocante que, dicha planificación no es aplicable al presente proceso, en atención a que corresponde a otro llamado y el mismo fue elaborado posteriormente a la suscripción del contrato, además que se debió prever en el mismo proceso ya suscripto. Esto en atención a lo dispuesto en la normativa vigente, **Art. 10 de la Resolución DNCP N°4441/2021** donde claramente se indica; "*El contrato de locación podrá incluir los conceptos de comisión inmobiliaria, expensas y garantías cuando correspondiere el pago de estos. La imputación de los gastos, en estos conceptos se realizará de conformidad a lo establecido en el Clasificador Presupuestario. Podrán además ser contemplados en el precio de la oferta,* ***servicios básicos vinculados al bien inmueble ofertado y eventuales servicios de mantenimiento o reparaciones menores que el locatario pueda necesitar durante la ejecución del contrato****.* ***Cada contrato deberá determinar el alcance de los servicios básicos, mantenimiento o reparaciones menores incluidos***." (lo resaltado es nuestro) En consecuencia, se deduce que el ítem adjudicado por el cual será emitido el CC y de conformidad al PAC no se hallan previstos gastos adicionales e independientes al canon a ser abonado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz